

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-26	Nº. TRÁMITE SIVIA:	RN/A	DIRECCIÓN Participación 2024 - 2025 
<b>4. INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
4.1 Administración Local: 4.2 Zona Metropolitana: 4.3 Área Intervención (referencia): 4.4 Autoridades/Interventores:		4.5 Dirección Local: Eugenio Espejo Código Local: 374678 X: -0.472449 Y: -18.249412		4.6 Población 4.7 Punto de Georreferencia: Coordenadas TEP Número del Proyecto:
				4.8 Uso de Suelo 4.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TEP Número del Proyecto:
4.10 Uso de Suelo:		4.11 Uso de Suelo:		4.12 Uso de Suelo:
4.13 ID Vía:		4.14 ID Vía:		4.15 Uso de Suelo:
<b>2. REQUERIMIENTO</b>				
2.1 Tipo de Requerimiento:		Espacio Público		2.2 Requerimiento:
2.3 Nombre del Requerimiento: - Desde: Hasta:		CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL MEDIO JURÍDICO ENTRE CALLES MANUELA SÁENZ Y EUGENIO ESPEJO		2.4 Vialidad:
				2.5 ID Vía:
<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>				
3.1 Propiedad Municipal: 3.2 Afectaciones: 3.3 Barrio Regularizado:		3.4 Observaciones:		3.5 Tránsito vial (APROBADO)
				3.6 Red Eléctrica
				3.7 Porcentaje de consolidación:
				3.8 Observaciones:
3.9 Alcantarillado:		3.10 Agua Potable:		3.11 Observaciones:
				3.12 Observaciones:
3.13 Interferencia con MetroQ:		3.14 Uso de Suelo:		3.15 Observaciones:
				Residencial/Comercial
<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>				
5.1 Aspectos Físicos				
5.1.1 Sitio de Intervención: 5.1.2 Longitud / Ancho:		5.1.3 Sector: INCIAFICIO 200,00 m: 1,50 m		5.1.4 Área (m²): 300,00 m²
				5.1.5 Estado del Sitio de Intervención: X: Bueno
				5.1.6 Caja de Rotadura:
CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE UBICADO EN LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y MANUELA SÁENZ				
<b>6. ANÁLISIS ECONÓMICO</b>				
<p>Teniendo en consideración lo que establece el Código Municipal para el Sistema Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:</p> <p>Art. 477.-Diferirán de los efectos para el presupuesto para ejecutar la Secretaría de Participación en coordinación con la Subsecretaría encargada de la participación ciudadana, otras necesarias de determinar en su caso las cuales se establece el ente asignado a cada barrio que a continuación para los presupuestos participativos. Incluyendo entre otras aquellas la población que se utilizará o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de estadística y censos del país."</p> <p>Art. 479.-Se le informará de gastos que se deban de hacer en función de los contenidos de la Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la jurisdicción considerando las siguientes categorías: obstante, necesarios, básicos, necesarios, respondiendo al uso y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y acuerdo a la inversión en bienes.</p> <p>El procedimiento de planificación será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana, la asamblea participativa determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos socioeconómicos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los propios presupuestos participativos.</p> <p>La priorización de obras, programas y proyectos a nivel local y comunal, dentro tiene conexión con el instrumento de planificación de uso de organización. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán pautadas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, agrupaciones registradas en las autoridades rurales, tendrán derecho a votar y votar.</p> <p>Las obras, programas y proyectos priorizados en los cuales suministran información para suscripción de su convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Consejo Popular al que pertenezca.</p> <p>Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Participativas de Presupuesto Participativo contaron con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.</p>				
5.3 Aspectos Presupuestarios				
5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:		5.3.2 Presupuesto Total:		5.3.3 Presupuesto por Km:
<small>*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Infraestructura y Obras Públicas (EPMQ).</small>				
<b>7. ANÁLISIS JURÍDICO</b>				
BASE LEGAL				

**CONSTITUCIÓN**

Artículo 225 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoresas y servidores públicos y los personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean otorgadas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y leyes; efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CONGRESO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**  
Artículo 302.- Los ciudadanos, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagonista en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"; "los gobiernos autónomos descentralizados tienen todas las formas de participación ciudadana, se considera individual y colectiva, incluyendo aquellas que se generan en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, redondos y aquellas organizaciones creadas por los pueblos y nacionalidades en el marco de la Constitución y la ley".

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todos las personas en el territorio ecuatoriano, asentamientos y infraestructuras en el exterior, colonias, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y demás formas de organización étnica, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o en ecuatorianos en el exterior"

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 052-2022**

Artículo 44.- Los planes de desarrollo de la ciudadidad del Distrito Metropolitano de Quito con su integración a uno, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme a: Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial reflejando un enfoque de género, intergeneracional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otras variables subterráneas e incluidas".

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 052-2022**

Artículo 6 del Reglamento que establece el cruzamiento de Pichincha, entre las calles:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario conveniente de concurrencia a obras en desestilo, convenios para ejecutar proyectos conjuntos, sobre obras, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, previo a la ejecución de creaciones, realizó la revisión e elaboración del acta final de obras prioritizadas en asambleas comunitarias de presupuestos participativos, y apoyará según sus competencias la sustentación de los puentes, acueductos y contramuelles respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa anterior en el informe de viabilidad técnica 2020-025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da cuenta DSCU que la presente actividad, decidió a su éxito obra genero asistencia técnica de la comunidad del sector público, mejorar las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemas sociales en el sector entre grupos sociales. Se rebaja como beneficio directo a 200 personas y como indirectos 700.

**8. FOTOGRAFÍAS**  
**Fotografía 1****Fotografía 2****9. CRÓDUS****10. RECOMENDACIONES**

Es factible la construcción del parque ubicado en el precio municipal Nro. 274678.

**11. PREFACILITUDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible  11.2 No Factible

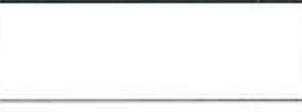
**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: S. JOSÉ AGUSTIN LLORENS QUIÑEZ  
 12.2 Teléfono de contacto: 994858982  
 12.3 Dirección: ASAMBLEA PARROQUIAL SAN PEDRO DE ACHAO CHO  
 12.4 Barrio en el que vive: SAN PEDRO

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

		
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:   MRS. MARÍA S. RIBERO	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:   Latty E	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:   MSc. SHASSYA CEDENO
DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA   MSc. FRANCISCO ARIAS DE REYES	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:   MSc. FRANCISCO ARIAS DE REYES ADMINISTRADOR/A ZONAL	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO   MSc. SHASSYA CEDENO